

Comunidades, se obligaron ambas
à erecçion y construccion dentro del
breve term.º de tres meses inmediato, mo-
fones de cal y canto, en todo y cada
uno de los sitios nombrados, y a coste.
de la jurisdiccion entre Asturias y
Biscaya los gastos necesarios para ello,
y para el mas seguro cumplimiento
de todo se impunieron la pena
combenacional de ^{con} Duxenatos Dño.
contra el que faltara a qualquiera
de las cosas y condiciones referidas
y pactadas en la Est.ª: y confesion
avimigmo alli, ambas comunida-
des y queles era vtil la tal comor-
dia, y la de Biscaya Dño, cedira
sederitria, y demitia el Dño y por-
cion enq. hasta entonces hauia
estado, con toda la demer.ª Solem-
nidad y seguridad que se restan